



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

FECHA: 15 JUN 2018

HORA: 11:30 AM

SUBSCRIPCIÓN: [Firma]

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0842-2018/MPS.

Sullana, 14 de junio de 2018.

VISTA:

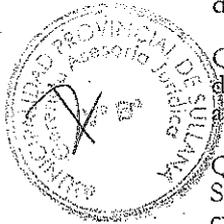
La Carta N° 024-2018/CSA de fecha 25 de mayo del año en curso presentada por el Sr. Geynan José Agripino Córdova Galoc, representante Legal Común del Consorcio San Antonio, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N°05 en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores Esmelda Jiménez de Vásquez N°14788 del A.H. El Obrero, distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura", Código SNIP N°130760; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto el Sr. Geyman José Agripino Córdova Galoc – Representante Legal Común de CONSORCIO SAN ANTONIO, solicita Ampliación de Plazo N° 05 en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMÉNEZ DE VÁSQUEZ N° 14788 DEL AA.HH. EL OBRERO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CODIGO SNIP N° 130760, por el lapso de 64 días calendarios, para la ejecución del adicional de obra N° 02 y partidas involucradas, realizando el sustento técnico y legal respectivo en el citado documento;

Que, con Carta N°021-2018/ING.HSZC-ZC de fecha 31/05/2018, el Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova – Supervisor de la Obra, aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por 45 días calendarios para la ejecución, manifestando que los días solicitados por el contratista son absurdos, por cuanto, difieren demasiado con los plazos según el rendimiento de cada partida;



Que, con Informe N°0630-2018/MPS-GM-GDUeI e Informe N°712-2018/MPS-GDUeI-SGO, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, respectivamente, emiten opinión respecto a lo solicitado por el contratista, aprobando solo 45 días calendarios, por Ampliación de Plazo N° 05;

Que, mediante Informe N°864-2018/MPS-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita informe técnico a la Sub gerencia de Obras, respecto al plazo que tomaría la ejecución del Adicional de Obra citado, teniendo en cuenta lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0705-2018/MPS; caso contrario (no haberse establecido plazo de ejecución) realice la cuantificación de Plazo de Ejecución, respecto a las partidas contempladas en el citado adicional y de la manera en que estas afectaban la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra;

Que, con Carta N°022-2018/ING.HSZC-ZC, el Ing. Henry Schmidt Zeta Córdova –Supervisor de la Obra, indica:

La Supervisión verifico toda la información del documento de la referencia, y sustenta el plazo de los 45 días calendario que se brindó al contratista refieren de:

- a) "... 21 días calendarios para la ejecución del adicional N° 02, el cual se detalla en el "Expediente Técnico Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA.HH. EL OBRERO, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA..."
- b) "... 24 días calendario, le corresponde a las partidas contractuales, que faltan por ejecutar como son: 1.00 Pintado de Losa deportiva (Incl. Limpieza); 2.00 Pintado de Columnas en Losa deportiva; 3.00 Tarrajeo Interior y Exterior de muros de Escaleras (parte baja); 4.00 Pintura interior y exterior en escalera y pabellón aledaño (parte baja); 5.00 Piso pulido en pasos y contrapasos de escalera, incl. Colocación de cantonera; 6.00 Limpieza General de Obra.

Aprobando 45 días calendarios, por Ampliación de Plazo N° 05.

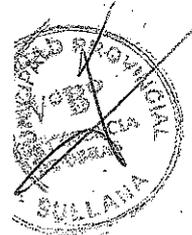
Que, con Informe N°0780-2018/MPS-GM-GDUeI-SGO la Sub Gerencia de Obras, acoge lo glosado por la Supervisión y recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por el lapso de 45 días calendarios, los mismos que rigen desde el 24/05/2018 al 07/07/2018;

Que, el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

Causales de ampliación de plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°0842-2018/MPS.

El artículo 170° del RLCE, prescribe:-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Que, en ese sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente caso, por la demora en la aprobación de prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de otro lado, es importante indicar que el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, en ese sentido es de advertir, que el Representante Legal del Consorcio SAN ANTONIO y la Supervisión, especifican la causal generadora de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04; la cual está referida al plazo que tomaría la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 e indican que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 es por: 2.- **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;**

Que, asimismo es de advertir que la precitada solicitud se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS. N° 0456-2017-EF;

Que, en este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°905-2018/MPS-GAJ del 14.06.2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el Sr. Geyman José Agripino Córdova Galoc – Representante Legal Común de CONSORCIO SAN ANTONIO, ejecutor de la "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL AA.HH. EL OBRERO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CODIGO SNIP N° 130760, por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendarios, los mismos que rigen desde el 24/05/2018 al 07/07/2018.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Sub Gerencia de Logística la elaboración de Adenda al respectivo Contrato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Ced. Guillermo Carlos Favara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General